



Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES EN LÍNEA DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CHIAPAS

JUSTIFICACIÓN

El Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, a través de la Contraloría General, considera necesario utilizar y desarrollar las Tecnologías de la Información (TIC'S) disponibles, para **implementar la presentación de la Declaración Patrimonial y de intereses en su modalidad en línea**; con ello, dar debido cumplimiento a tal obligación en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Chiapas y del propio Reglamento Interior de esta Institución, a través de mecanismos electrónicos que faciliten su presentación, registro y control.

Destaca que con ello, por un lado, se contará con una herramienta eficaz que pretende agilizar la presentación de la declaración patrimonial y de intereses, en forma remota; por otro, utilizar recursos tecnológicos para un uso racional y eficaz de los recursos públicos asignados a este Órgano Colegiado. De esta forma, esta transición reviste gran importancia en el contexto que acontece, debido a que con las medidas adoptadas por la contingencia sanitaria que persiste en el país con motivo de la propagación del virus COVID-19, la **Declaración Patrimonial y de Intereses en línea** permite realizar las actuaciones administrativas de manera pronta, expedita y remota; ello, por ser un mecanismo en el que, sin perder la seguridad y confiabilidad de cada actuación, las y los servidores públicos del Tribunal Electoral pueden cumplir de manera puntual con las obligaciones que establece la normativa aplicable, a través del aprovechamiento de las herramientas tecnológicas con las que se cuenta. Sin que su uso se vea mermado o pierda vigencia una vez que sea superada la contingencia sanitaria.

En ese sentido, es importante destacar que este Órgano Colegiado suscribió el **Convenio Marco de Colaboración de Acciones Conjuntas para Implementar e Impulsar la Cultura Científica, Tecnológica y de Innovación**, con el Instituto de Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de Chiapas, para implementar proyectos que desarrollen tecnologías de información aplicadas a los procesos jurisdiccionales y administrativos realizados por este Órgano Jurisdiccional, como lo es implementar la Declaración Patrimonial y de interés en línea.

Por todo lo anterior, es sumamente importantes que exista un adecuado sistema electrónico, el cual brinde certeza a las y los servidores públicos del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, que están obligados a presentarla; ante tal tesitura, para llevar



Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

un debido control en la recepción y custodia de las declaraciones antes referidas, y para salvaguardar en todo momento los principios de legalidad, honradez, lealtad e imparcialidad que rigen el servicio público, como consecuencia del reclamo de la sociedad hacia las Instituciones Gubernamentales, para que éstas garanticen fehacientemente a la ciudadanía un mayor control sobre la evolución del patrimonio de las y los servidores públicos.

En virtud del anterior contexto y teniendo en cuenta las consideraciones vertidas, este Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, emite los siguientes:

LINEAMIENTOS GENERALES

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Los presentes lineamientos son de observancia obligatoria para las y los servidores públicos del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, y tienen por objeto establecer las normas que regularán la Implementación de la presentación de la Declaración Patrimonial y de Intereses en Línea, apegados a los términos del artículo 34 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Chiapas.

Artículo 2. Para los efectos de estos lineamientos, se entenderá por:

- I. TEECH: Tribunal Electoral del Estado de Chiapas;
- II. CG: Contraloría General;
- III. OIC: Órgano Interno de Control;
- IV. Declaración Patrimonial y de Intereses: es un instrumento en el que los servidores públicos realizan un informe pormenorizado de su patrimonio, por lo que constituye un instrumento que sirve a la Contraloría General del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, para evaluar en forma periódica los cambios patrimoniales de sus servidores públicos.
- V. declarateech: Plataforma de la dirección electrónica <https://declarateech.teechiapas.gob.mx> en la que se realiza la Declaración Patrimonial y de Intereses.
- VI. Dependientes económicos: las personas o familiares, cuya manutención depende principalmente de los ingresos de la o él servidor público obligado a presentar declaración de situación patrimonial.



Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

- VII. Fecha de inicio del encargo: la fecha en que toma posesión del respectivo cargo público.
- VIII. Fecha de conclusión: la fecha en que se retira del encargo;
- IX. Formatos: los documentos que sean autorizados por la o el titular de la Contraloría General del Estado de Chiapas, para la presentación de la declaración Patrimonial y de Interés, en sus tres modalidades inicial, modificación y conclusión;
- X. Ingresos netos: es la suma de las cantidades percibidas por la o el declarante, una vez descontados los impuestos;
- XI. Medios electrónicos: mecanismo, instalación, equipo o sistema que permite producir, almacenar o transmitir documentos, datos e informaciones, incluyendo cualesquiera redes de comunicación abiertas o restringidas como internet, telefonía fija y móvil u otras; y,
- XII. Servidores públicos: las y los que se consideran como tales en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas y en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Chiapas.

Artículo 3. Las y los servidores públicos del TEECH, a que hace referencia el diverso 109 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, tienen la obligación de presentar, bajo protesta de decir verdad, sus declaraciones de situación patrimonial y de intereses, ante la Contraloría General del Tribunal, a través de los mecanismos que para tal efecto se señalen.

Artículo 4. La Contraloría General, en el ejercicio de las facultades que le otorga los artículos 105 del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, 3, fracción XXIII, 9, fracción II, 30, 31, 34, 36, 37, 38, 46, y 47, de la Ley de Responsabilidad Administrativa para el Estado Chiapas, y con motivo de las actualizaciones que en su caso requiera, podrá solicitar, en cualquier tiempo, a las y los servidores públicos del TEECH, la información relacionada con sus declaraciones patrimoniales y de intereses.

Para tal efecto, todas las áreas y servidores públicos del Tribunal estarán obligados a proporcionar la información, permitir la revisión y atender los requerimientos que les presente la Contraloría General, sin que dicha revisión interfiera u obstaculice el ejercicio de las funciones o atribuciones que las leyes aplicables les confieren.

Artículo 5. Las y los servidores públicos del TEECH, presentarán su declaración de situación patrimonial y de intereses, mediante el formato electrónico diseñado para tal efecto, accediendo a través de la dirección electrónica <https://declarateech.teechiapas.gob.mx>, en la que está disponible el formato que corresponde a la condición de inicio o conclusión de encargo de la o el servidor público y, anualmente, para manifestar su modificación patrimonial; para ello, deberá apegarse a la guía del propio sistema.



Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

Artículo 6. La administración de la información que se ingrese al sistema **declarateech** estará a cargo de la Contraloría General, por lo que las y los servidores públicos encargados de la operación de dicho sistema, deberán guardar estricta reserva sobre la información y documentos que conozcan con motivo del desempeño de sus actuaciones, observando lo dispuesto en la legislación en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales.

Artículo 7. En la declaración inicial y de conclusión del encargo se manifestarán los bienes inmuebles, con la fecha y valor de adquisición. En las declaraciones de modificación patrimonial se manifestarán sólo las modificaciones al patrimonio, con fecha y valor de adquisición. En todo caso se indicará el medio por el que se hizo la adquisición.

Las declaraciones de situación patrimonial que presenten las y los servidores públicos obligados del TEECH, deberán reflejar los bienes que adquieran las y los declarantes o con respecto de los cuales se conduzcan como dueños, así como los que reciban o de los que dispongan su cónyuge, concubina o concubinario y sus dependientes económicos directos, salvo que se acredite que éstos los obtuvieron por sí mismos.

Artículo 8. En el manejo y publicidad de la información contenida en las declaraciones de situación patrimonial, y de intereses que presenten ante la Contraloría General las y los servidores públicos del TEECH, se observarán las disposiciones en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública aplicables al propio Instituto.

Artículo 9. La Declaración Patrimonial puede ser simplificada y completa. La primera, la realizarán las y los servidores públicos con la categorías de oficial de ponencia, auxiliar administrativo, oficinista y chofer. Aquellos servidores públicos que ocupen el resto de las categorías no enunciadas anteriormente realizarán la versión completa.

Los plazos de presentación de la declaración de situación patrimonial son improrrogables.

CAPÍTULO II DE LOS FORMATOS

Artículo 10. Los formatos de declaración patrimonial y de intereses, estarán cargados en apartados en el sistema electrónico **declarateech**.

Los cuales se identifican de la siguiente manera y con el contenido que se enlista o describe a continuación:



Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

A) Declaración de Situación Patrimonial

1. Protesta de decir verdad;
2. Datos generales de identificación del servidor público que la presenta;
3. Domicilio particular;
4. Datos curriculares;
5. Datos del empleo;
6. Cargo o comisión;
7. Experiencia laboral;
8. Datos de la pareja; datos del dependiente económico;
9. Ingresos netos del declarante, pareja y/o dependientes económicos
10. Información laboral relativa al año inmediato anterior;
11. Bienes inmuebles;
12. Vehículos;
13. Bienes Muebles;
14. Inversiones, cuentas bancarias y otro tipo de valores activos;
15. Adeudos/Pasivos; y,
16. Préstamo o comodato por terceros.

B) Declaración de Intereses

1. Participación en empresas, Sociedades o Asociaciones;
2. Información de pertenencia formal del Declarante a alguna institución;
3. Apoyos o beneficios propios;
4. Representación;
5. Clientes principales;
6. Beneficios privados; y,
7. Fideicomisos.

C) Constancia de Declaración Fiscal

La misma se presenta junto con la Declaración Patrimonial y de Intereses, y aplica para las y los servidores públicos que se encuentren obligados en los términos de la normativa fiscal. Ésta es el acuse o comprobante emitido por el Servicio de Administración Tributario, de que un contribuyente ha cumplido con el pago de sus impuestos federales.

CAPÍTULO III GENERACIÓN DE CUENTA DE INGRESO



Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

Artículo 11. El Departamento de Recurso Humanos previamente cargará los datos personales de cada servidor público del Tribunal, necesarios para ingresar al sistema electrónico **declarateech**.

El servidor público para iniciar sesión deberá crear un usuario y contraseña, que el sistema o portal electrónico registra y, con ello, la cuenta del usuario queda habilitada para uso en la plataforma.

Una vez agregado el nombre del usuario y la contraseña correspondiente, se despliega la página de inicio, en la cual se encuentran los rubros principales de la Declaración, las cuales deben seleccionarse cada una para realizar el llenado correspondiente en todos sus apartados.

CAPÍTULO IV DE LA DECLARACIÓN PATRIMONIAL DE INICIO

Artículo 12. Las y los servidores públicos del TEECH, deberán presentar ante la Contraloría General, a través del sistema **declarateech**, su declaración patrimonial inicial, dentro de los 60 días naturales siguientes a la toma de posesión, de conformidad con el diverso 33, fracción I, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Chiapas.

- a) Ingreso al órgano electoral por primera vez; y
- b) Reingreso al órgano electoral después de sesenta días naturales de la Conclusión de su último encargo.

Artículo 13. En la declaración de situación patrimonial de inicio que presenten las y los servidores públicos obligados del TEECH ante la Contraloría General, manifestarán la propiedad de los bienes, con la fecha y el valor de adquisición, indicando el medio por el que se adquirió la legal propiedad.

En la información contenida en la declaración patrimonial de inicio que presenten las y los servidores públicos, deberán considerar igualmente lo relativo al patrimonio de su cónyuge, concubina o concubinario y sus dependientes económicos directos, salvo que se acredite que éstos obtuvieron su patrimonio por sí mismos.

CAPÍTULO V DE LA DECLARACIÓN PATRIMONIAL DE MODIFICACIÓN O ANUAL

Artículo 14. Las y los servidores públicos del TEECH, deberán presentar ante la Contraloría General, a través del sistema **declarateech**, su declaración patrimonial de modificación o anual durante el mes de mayo de cada año.



Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

Artículo 15. En la declaración de situación patrimonial de modificación o anual que presenten las y los servidores públicos del TEECH, se manifestarán las modificaciones al patrimonio, con fecha y valor de adquisición y, en todo caso, se indicará el medio por el que se hizo la adquisición. En la información contenida en la declaración patrimonial anual que presenten las y los servidores públicos, deberán considerar igualmente las modificaciones al patrimonio de su cónyuge, concubina o concubinario y sus dependientes económicos directos, salvo que se acredite que éstos obtuvieron su patrimonio por sí mismos.

CAPÍTULO VI DE LA DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL DE CONCLUSIÓN

Artículo 16. Las y los servidores públicos que concluyan su encargo o comisión dentro del TEECH, deberán presentar ante la Contraloría General de este Tribunal, a través del sistema **declarateech**, su declaración de situación patrimonial final o de conclusión, dentro de los sesenta días naturales siguientes a dicha conclusión, con fundamento en el artículo 33, fracción III de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Chiapas.

Artículo 17. En la declaración de situación patrimonial final o de conclusión que presenten las y los servidores públicos del TEECH, deberán considerar los bienes precisando la fecha, valor y medio por el que se hizo la adquisición.

En la información contenida en la declaración patrimonial de conclusión que presenten las y los servidores públicos, deberán considerar igualmente lo relativo al patrimonio de su cónyuge, concubina o concubinario y sus dependientes económicos directos, salvo que se acredite que éstos obtuvieron su patrimonio por sí mismos.

CAPÍTULO VII DE LA DECLARACIÓN DE INTERESES

Artículo 18. Las y los servidores públicos del TEECH, deberán presentar ante la Contraloría General del referido Órgano Colegiado su declaración de intereses, según corresponda, a través del sistema **declarateech**.

Artículo 19. Se considera conflicto de intereses a la posible afectación del desempeño imparcial y objetivo de las funciones del servidor público en razón de intereses personales, familiares o de negocios. Para tal efecto deberá evitar encontrarse en situaciones en las que sus lealtades o intereses personales puedan entrar en conflicto con la Administración Pública o en conflicto con los intereses públicos o de los ciudadanos.

Artículo 20. La declaración de intereses tendrá por objeto informar y determinar el



Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

conjunto de intereses de una o un servidor público a fin de delimitar cuándo éstos entran en conflicto con su función.

Artículo 21. La declaración de intereses deberá presentarse en los mismos plazos que la declaración de situación patrimonial, conforme a lo previsto en el artículo 33, de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Chiapas.

También deberá presentar la declaración en cualquier momento en que la o el servidor público, en el ejercicio de sus funciones, considere que se puede actualizar un posible conflicto de interés.

CAPÍTULO VIII DISPOSICIONES COMUNES PARA EL LLENADO DE LOS FORMATOS Y ENVÍO DE LA DECLARACIÓN

Artículo 22. Cada rubro principal de la declaración contiene campos o pestañas que despliegan formatos, lo cuales al llenarse con los datos que solicita, adquieren el estatus de terminado como lo indica y así se procede con cada uno de ellos.

Artículo 23. El llenado de los formatos puede ser continuo o intermitente dentro de la temporalidad que cada rubro requiere en su presentación, por lo que una vez terminada la captura de los datos o información solicitada, deberá verificarse se haya realizado de forma correcta.

Artículo 24. Al terminar la captura de datos correspondiente y la verificación de los mismos, la presentación de declaración se formaliza con la suscripción electrónica, mediante la Firma Electrónica Avanzada con la que cuentan los servidores públicos del TEECH.

Artículo 25. Para finalizar la presentación de la declaración se debe oprimir el botón correspondiente a enviar declaración, con lo cual se activará la opción de imprimir acuse para respaldo del envío realizado por el sujeto obligado usuario de la plataforma.

Artículo 26. Las cuestiones no previstas en los presentes lineamientos, serán resueltas por la persona titular de la Contraloría General del TEECH.

TRANSITORIO

ÚNICO. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación.

Publíquese en los estrados y en la página de Internet de este órgano jurisdiccional;



Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

asimismo, notifíquese por oficio a la Contraloría General y a la Secretaría Administrativa de este Tribunal para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

Así lo acuerdan y firman el Magistrado Gilberto de G. Bátiz García, la Magistrada Celia Sofía de Jesús Ruiz Olvera y la Magistrada por Ministerio de Ley Caridad Guadalupe Hernández Zenteno; siendo Presidente el primero de los nombrados, quienes integran el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, ante la Maestra Adriana Sarahi Jiménez López, Secretaria General por Ministerio de Ley, quien autoriza y da fe, en términos de los diversos 39, fracción III y IX y 53, de Reglamento Interior de este Tribunal, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los veintisiete días del mes de abril de dos mil veintidós.-----

Gilberto de G. Bátiz García
Magistrado Presidente

Celia Sofía de Jesús Ruiz
Olvera Magistrada

Caridad Guadalupe Hernández
Zenteno
Magistrada por Ministerio de Ley

Adriana Sarahi Jiménez López
Secretaria General por Ministerio de Ley